



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

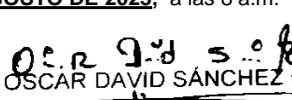
Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)  
Radicado : 2016 -00130 -00

Debido a que la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia, se ajusta a los lineamientos legales, y no fue objetada dentro del término de traslado, se aprueba la misma en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$587.569).

Y debido a que, a la fecha, no ha sido recibida ninguna respuesta al oficio dirigido a Bancolombia S.A donde se ratificaba la medida cautelar decretada sobre dineros depositados a favor de la entidad demanda en la cuenta Bancaria N° 65283208570, se ordena expedir nuevamente el mismo y por la Secretaría del Despacho enviarlo a la entidad Bancaria referida.

**NOTIFIQUESE,**

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>106</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>23 DE AGOSTO DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario</p>
--